-----*-----

CONTRATACION DIRECTA N° 29/16 "SERVICIOS GASTRONOMICOS PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES"

ACTA DE ANÁLISIS, INFORME DE EVALUACION Y ADJUDICACIÓN

1. Introducción.

En la ciudad de Asunción, a los tres días días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las ocho horas y treinta minutos, se reúnen en la sala de reuniones de la D.G.A.F. de la H. Cámara de Senadores los funcionarios designados para integrar el Comité de Evaluación; a los efectos de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses de la Honorable Cámara de Senadores.

2. Antecedentes.

a- N° PAC: ID 317.064 – CDP N° 70/2016.
b- Disponibilidad Presupuestaria: los fondos previstos para la presente contratación se encuentran previstos en el O.G. 280, F.F.10, del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016.
c- Monto Previsto: Gs. 53.203.210 (guaraníes cincuenta y tres millones doscientos tres mil doscientos diez)
d- Comunicado a la DNCP: en fecha 30-09-2016. Expediente N° 327637.
e- Sistema de Adjudicación: por el Total
f- Fueron invitadas las siguientes empresas: DISTRIBUIDORA SAN CAYETANO, COMERCIAL DIANA de Jorgelina Rosalba Duarte Rolon, SUPERMAS S.A., MARINA DEL SOL S.R.L., MOLMAN S.A.
g- Miembros del Comité de Evaluación: Lic. Rubén Vázquez, Director General Administrativo Financiero; Ascensión Martínez, Director General Administrativo; Justina Casco, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones; Abg. Anhalía Britez, Directora de Asesoría Jurídica de la Dirección Gral. Administrativa y Financiera; Lic. Nelson Fabián Cano; Director de Control Interno, y el Econ. Julio Medina, Jefe de Licitaciones de la Unidad Operativa de Contrataciones.

3. Acto de Apertura de Sobres.

En fecha 18 de octubre de 2016, se reunió el Comité y como no se contaba con la cantidad requerida de sobres oferta, se decidió prorrogar la apertura, según adenda comunicada a la DNCP, quedando como nueva fecha de apertura el día 27 de octubre de 2016. El día 27 de octubre de 2016 a las nueve horas y quince minutos, según lo mencionado en el procedimiento previsto por el artículo 24 "Presentación y Apertura de Ofertas" de la Ley 2051/03, se ha llevado acabo el acto de apertura de sobres en la sala de reuniones de la D.G.A.F., de la Honorable Cámara de Senadores, sito en las calles 14 de Mayo y Av. República. Fueron presentadas dos (2) ofertas, perteneciente a las firmas:

- **MARINA DEL SOL S.R.L.** **RUC 80020215-5**
- **MOLMAN S.A.** **RUC 80014304-3**

El Comité de Evaluación deja constancia que por un error involuntario se registró en el Acta de Apertura, el ítem 5 Edulcorante Líquido de la oferta de la firma MARINA DEL SOL S.R.L., con un precio de Gs. 10.950, debiendo ser Gs. 10.990

4. Análisis de documentación sustancial.

El Comité de Evaluación realiza el análisis de la oferta en relación a los requisitos básicos de carácter sustancial y su cumplimiento, utilizando el mecanismo cumple/no cumple, con el siguiente resultado:

Ítem	Documentación Sustancial	MARINA DEL SOL S.R.L.	MOLMAN S.A.
	SIPE N°	1.425.215	1.425.377
1	Formulario y Planilla de Precio de oferta debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple

Anhalía B. Britez Aponte
Directora de Asesoría Jurídica D.A.F.
H. Cámara de Senadores

ASCENCIÓN MARTÍNEZ AGÜERO
Director Gral. Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

Lic. RUBÉN VÁZQUEZ MIRANDA
Director Gral. Adm. y Financiero
Honorable Cámara de Senadores

Lic. Nelson Fabián Cano Moringo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

Ítem	Documentación Sustancial	MARINA DEL SOL S.R.L.	MOLMAN S.A.
2	Documentos que Acrediten la Representación Suficiente del Firmante de la Oferta.	Cumple según SIPE	Cumple según SIPE
3	Documentos que acrediten la existencia legal de la persona.	Cumple según SIPE	Cumple según SIPE
4	Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple	Cumple
5	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la DNCP.	Cumple	Cumple

Las ofertas presentadas se ajustan a los requerimientos básicos de carácter sustancial.

Resolución DNCP N° 849/15.

De conformidad al punto 20 del Anexo B del pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación procede a verificar la capacidad legal de los oferentes con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03 a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Se procede a verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprometidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. Y a verificar por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública. Se realiza las consultas en el sitio web www.documentos.gov.py dependiente de la Secretaria de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información (Decreto N°1051/2013) y se corrobora que:

MARINA DEL SOL S.R.L.	Nro. Doc. Id.	Observación
Josías Alejandro Bogado González	4.220.895	No registra datos
Ada Luz González Porro	767.571	No registra datos
MOLMAN S.A.		
Miryan Manzur de Molas	481.237	No registra datos
Jorge Genaro Manzur Stete	69.393	No registra datos

El Comité de Evaluación corrobora, una vez analizados todos los miembros y/o propietarios, que los oferentes están habilitados para presentar oferta.

5. Correcciones Aritméticas.

El Comité de Evaluación verifica un error en el monto de total registrado en la planilla de precios de la oferta por de la firma MOLMAN S.A., que se detalla a continuación:

Planilla Original del oferente MOLMAN S.A.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cant.	Presentación	Molman S.A. Prc. Unit. c/Iva
1	90101603-015	LECHE ENTERA	Unidad	800	Envase tetra pack	5.800
2	90101603-022	CAFÉ TORRADO MOLIDO	Unidad	900	Paquete	18.620
3	90101603-014	AZÚCAR BLANCA	Kilos	1.700	Paquete	6.000
4	90101603-038	YERBA MATE COMÚN	Unidad	250	Paquete	7.755
5	90101603-014	EDULCORANTE LÍQUIDO	Unidad	200	Frasco	8.375
6	90101603-020	TÉ NEGRO	Unidad	300	Caja	11.350
7	90101603-020	TÉ VERDE	Unidad	300	Caja	11.350
8	90101603-020	TÉ DE BOLDO	Unidad	300	Caja	8.515
9	90101603-018	MATE COCIDO INSTANTÁNEO	Unidad	200	Caja	8.325
					Total	**46.242.250**

Anhalía B. Britez Aponte
Directora de Asesoría Jurídica D.A.F.
H. Cámara de Senadores

ASCENCIÓN MARTÍNEZ AGÜERO
Director Gral. Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

Lic. RUBÉN VÁZQUEZ MIRANDA
Director Gral. Adm. y Financiero
Honorable Cámara de Senadores

Lic. Nelson Fabián Capo Morínigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

El Comité de Evaluación procede a realizar la corrección aritmética de conformidad al artículo 59 del Decreto 21909/03 que dice: Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme a los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.

Planilla de Precios con la corrección aritmética:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cant.	Presentación	Molman S.A. Prc. Unit. c/Iva
1	90101603-015	LECHE ENTERA	Unidad	800	Envase tetra pack	5.800
2	90101603-022	CAFÉ TORRADO MOLIDO	Unidad	900	Paquete	18.620
3	90101603-014	AZÚCAR BLANCA	Kilos	1.700	Paquete	6.000
4	90101603-038	YERBA MATE COMÚN	Unidad	250	Paquete	7.755
5	90101603-014	EDULCORANTE LÍQUIDO	Unidad	200	Frasco	8.375
6	90101603-020	TÉ NEGRO	Unidad	300	Caja	11.350
7	90101603-020	TÉ VERDE	Unidad	300	Caja	11.350
8	90101603-020	TÉ DE BOLDO	Unidad	300	Caja	8.515
9	90101603-018	MATE COCIDO INSTANTÁNEO	Unidad	200	Caja	8.325
					Total	**46.241.250**

El Comité de Evaluación, decide remitir una nota al oferente MOLMAN S.A. informando de la corrección realizada y solicitando responda la aceptación o no de la modificación.

Se deja constancia de que no se fue necesaria la realización de correcciones aritméticas a la oferta firma MARINA DEL SOL S.R.L.

Siendo las nueve horas, el Comité de Evaluación decide realizar un cuarto intermedio del acto de análisis de forma a aguardar la respuesta respecto a la corrección realizada a la planilla de precios de la oferta de la firma MOLMAN S.A.

A los cuatro días del mes de noviembre de 2016, siendo las 13:00 horas, se reúne el Comité de Evaluación para proseguir el análisis de las ofertas correspondientes al llamado N° **29-16 "Servicios Gastronómicos para la H. Cámara de Senadores"**.

5. Correcciones Aritméticas (Continuación).

La Sra. Justina Casco informa que en fecha 03 de noviembre de 2016, mediante nota, se informó al oferente MOLMAN S.A. de la corrección realizada a su planilla de oferta.

El oferente responde por nota en fecha 04 de noviembre de 2016 que acepta la corrección aritmética realizada.

6. Cuadro de oferta.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cant.	Presentación	Marina del Sol S.R.L. Prc. Unit. c/Iva	Molman S.A. Prc. Unit. c/Iva
1	90101603-015	LECHE ENTERA	Unidad	800	Envase tetra pack	4.650	5.800
2	90101603-022	CAFÉ TORRADO MOLIDO	Unidad	900	Paquete	20.500	18.620
3	90101603-014	AZÚCAR BLANCA	Kilos	1.700	Paquete	5.350	6.000
4	90101603-038	YERBA MATE COMÚN	Unidad	250	Paquete	7.450	7.755
5	90101603-014	EDULCORANTE LÍQUIDO	Unidad	200	Frasco	10.990	8.375
6	90101603-020	TÉ NEGRO	Unidad	300	Caja	6.000	11.350
7	90101603-020	TÉ VERDE	Unidad	300	Caja	12.500	11.350
8	90101603-020	TÉ DE BOLDO	Unidad	300	Caja	7.400	8.515
9	90101603-018	MATE COCIDO INSTANTÁNEO	Unidad	200	Caja	6.600	8.325
						44.415.500	46.241.250

Anhalía B. Brítez Aponte
Directora de Asesoría Jurídica D.A.F
H. Cámara de Senadores

ASCENCIÓN MARTÍNEZ AGÜERO
Director Gral. Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

Lic. RUBÉN VÁZQUEZ MIRANDA
Director Gral. Adm. y Financiero
Honorable Cámara de Senadores

Lic. Nelson Ariel Ortiz Morínigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

7. Aplicación del Margen de Preferencia. (Ley N° 4558/11).

El Comité de Evaluación observa que los oferentes no han presentado el Certificado de Origen Nacional como se solicita en el ANEXO E – Otros Documentos del Pliego de Bases y Condiciones del llamado, por lo que dictamina requerir el mencionado documento para la aplicación del Margen de Preferencia (Ley N° 4558/11), en caso de ser necesario, según lo indicado en el punto 21 del ANEXO B – Datos de la Contratación.

8. **Análisis de Precios Referenciales.**

Conforme a la Resolución N° 1173/2016 "POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACION DEL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 956/16 EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTYOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se analizan los precios ofertados con el precio referencial:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Precio Referencial	MARINA DEL SOL S.R.L.		MOLMAN S.A.	
				Prc. Unit.c/Iva	% Variación	Prc. Unit.c/Iva	% Variación
1	LECHE ENTERA	Unid.	4.596	4.650	1%	5.800	26%
2	CAFÉ TORRADO MOLIDO	Unid.	20.758	20.500	-1%	18.620	-10%
3	AZÚCAR BLANCA	Unid.	5.405	5.350	-1%	6.000	11%
4	YERBA MATE COMÚN	Unid.	7.988	7.450	-7%	7.755	-3%
5	EDULCORANTE LÍQUIDO	Unid.	12.336	10.950	-11%	8.375	-32%
6	TÉ NEGRO	Unid.	7.316	6.000	-18%	11.350	55%
7	TÉ VERDE	Unid.	9.031	12.500	38%	11.350	26%
8	TÉ DE BOLDO	Unid.	6.963	7.400	6%	8.515	22%
9	MATE COCIDO INSTANTANEO	Unid.	6.568	6.600	0%	8.325	27%

El Comité de Evaluación procede a analizar los precios de las ofertas, en relación al precio referencial y verifica que algunos precios están fuera del rango permitido, por lo que el Comité decide solicitar a los oferentes la composición del precio de sus ofertas.

9. Documentación de Carácter Formal.

El Comité de Evaluación verifica la presentación de documentos formales del oferente y de la observación resulta que la firma no han presentado todas las documentaciones de carácter formal requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto, de conformidad al artículo 59° del Decreto N° 21909/03, a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, decide requerir la presentación de información y documentación de carácter formal necesaria, según el siguiente detalle:

MOLMAN S.A.;

- Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario.
- Declaración Jurada de que los productos ofertados cuentan con el Registro Sanitario de Producto Alimenticio (R.S.P.A.), expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.), el cual se encuentra indicado en la etiqueta del producto.
- Certificado de Origen Nacional de la Leche, expedida por el Servicio Nacional de Calidad y Salid Animal (SENACSA). Conforme a los Arts. 6 y 7 de la Ley N° 5.264/14 de "Fomento de la Cadena Láctea"

MARINA DEL SOL S.R.L.;

- Certificado de Origen Nacional de la Leche, expedida por el Servicio Nacional de Calidad y Salid Animal (SENACSA). Conforme a los Arts. 6 y 7 de la Ley N° 5.264/14 de "Fomento de la Cadena Láctea"

Anhalía B. Britez Aponte
Directora de Asesoría Jurídica D.A.F.
H. Cámara de Senadores

ASCENCIÓN MARTÍNEZ AGÜERO
Director Gral. Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

Lic. RUBÉN VÁZQUEZ MIRANDA
Director Gral. Adm. y Financiero
Honorable Cámara de Senadores

Lic. Nelson Fabián Cano Moriñigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

Siendo las nueve horas, el Comité de Evaluación decide realizar un cuarto intermedio del acto de análisis de forma a realizar los requerimientos de documentación e informes.

El día 21 de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las catorce horas, el Comité de Evaluación prosigue el análisis de la oferta presentada, correspondiente al llamado **Nº 29/16 "Servicios Gastronómicos para la H. Cámara de Senadores".**

7. Aplicación del Margen de Preferencia. (Ley N° 4558/11) (Continuación).

La Sra. Justina Casco, informa que de conformidad al artículo 59° del Decreto N° 21909/03, a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales se solicitó por nota en fecha 07 de noviembre de 2016 a los oferentes MARINA DEL SOL S.R.L. y MOLMAN S.A., la presentación del Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, a efectos de la aplicación del Margen de Preferencia para productos nacionales.
Las firmas MARINA DEL SOL S.R.L. y MOLMAN S.A. no remiten el documento requerido. Por lo tanto el Comité de Evaluación concluye que no corresponde la aplicación del margen de preferencia.

8. Análisis de Precios Referenciales: (continuación)

La Sra. Justina Casco informa que, de conformidad a la resolución N° 1173/16 de la DNCP se procedió a solicitar a las firmas MARINA DEL SOL S.R.L. y MOLMAN S.A., **por nota en fecha 11 de noviembre de 2016** la composición del precio de sus ofertas. Las empresas MARINA DEL SOL S.R.L. y MOLMAN S.A., remiten el informe con la respuesta sobre la composición de los precios de sus ofertas en fecha 11 de noviembre de 2016.
El Comité de Evaluación procede a analizar la composición de los precios solicitados a los oferentes y considera suficiente y válido los datos informados y confirma que los precios son compatibles y por consiguiente las ofertas son de ejecución posible, y cumplen con los requisitos impositivos y gravámenes correspondientes

9. Documentación formal: (continuación)

Seguidamente, de conformidad al artículo 61° del Decreto N° 21.909 se selecciona la oferta más baja, que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado.

La oferta evaluada es la siguiente **MARINA DEL SOL S.R.L.,** la misma se analiza en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado, utilizando el mecanismo cumple/no cumple/N/C (no corresponde):

El Comité de evaluación, procede a analizar los documentos formales presentados por los oferentes, utilizando el mecanismo Cumple/No Cumple/N/C (no corresponde):

Ítem	Documentos Formales	MARINA DEL SOL S.R.L.
1	Copia simple de la cedula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyente)	Cumple según SIPE
2	Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple según SIPE
3	Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente	Cumple según SIPE
4	Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
5	A fin de que puedan ser beneficiados si corresponde con el margen de preferencia para productos nacionales deberán presentar el Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio.	N/C
6	Declaración Jurada de que los productos ofertados cuentan con el Registro Sanitario de Producto Alimenticio (R.S.P.A.), expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.), el cual se encuentra indicado en la etiqueta del producto.	Cumple

Anhalia B. Brítez Aponte
Directora de Asesoría Jurídica D.A.F.
H. Cámara de Senadores

ASCENCIÓN MARTÍNEZ AGÜERO
Director Gral. Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

Lic. RUBÉN VÁZQUEZ MIRANDA
Director Gral. Adm. y Financiero
Honorable Cámara de Senadores

Lic. Nelson Fabián Cano Morínigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

Ítem	Documentos Formales	MARINA DEL SOL S.R.L.
7	Certificado de Origen Nacional de la Leche, expedida por el Servicio Nacional de Calidad y Salid Animal (SENACSA). Conforme a los Arts. 6 y 7 de la Ley N° 5.264/14 de "Fomento de la Cadena Láctea"	**No Cumple (1)**

(1) Fue solicitado por nota en fecha 07 de noviembre de 2016. El documento requerido y remitido por el oferente en fecha 08 de noviembre de 2016 fue expedido el 13 de marzo de 2015 y tiene validez hasta el 31 de marzo de 2016, como se puede observar a simple vista en el documento.

El Comité de Evaluación corrobora que el documento, Certificado de Origen Nacional de la Leche, presentado por la firma MARINA DEL SOL S.R.L., está vencido y por lo tanto no es válido, por lo que atendiendo lo que dispone el artículo 61 del Decreto N° 21.909/03 Método de Evaluación, que en su punto 3 dice: Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación ….y el punto 4 que dice: En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente. El Comité de Evaluación decide a rechazar la oferta de la firma MARINA DEL SOL S.R.L., por no cumplir con los requisitos de presentación de documentación válida del Certificado de Origen Nacional de la Leche.

Seguidamente, de conformidad al artículo 61° del Decreto N° 21.909 se selecciona la segunda oferta, que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado.

La oferta evaluada es la siguiente **MOLMAN S.A.,** la misma se analiza en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado, utilizando el mecanismo cumple/no cumple/N/C (no corresponde):

El Comité de evaluación, procede a analizar los documentos formales presentados por los oferentes, utilizando el mecanismo Cumple/No Cumple/N/C (no corresponde):

Ítem	Documentos Formales	MOLMAN S.A.
1	Copia simple de la cedula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyente)	Cumple
2	Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple (1)
3	Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente	Cumple según SIPE
4	Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple
5	A fin de que puedan ser beneficiados si corresponde con el margen de preferencia para productos nacionales deberán presentar el Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio.	N/C
6	Declaración Jurada de que los productos ofertados cuentan con el Registro Sanitario de Producto Alimenticio (R.S.P.A.), expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.), el cual se encuentra indicado en la etiqueta del producto.	Cumple
7	Certificado de Origen Nacional de la Leche, expedida por el Servicio Nacional de Calidad y Salid Animal (SENACSA). Conforme a los Arts. 6 y 7 de la Ley N° 5.264/14 de "Fomento de la Cadena Láctea"	Cumple (2)

(1) y (2) Fueron solicitados por nota en fecha 07 de noviembre de 2016. Los documentos fueron remitidos por el oferente en fecha 08 de noviembre de 2016.

10. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Marina del Sol S.A.
1	90101603-015	Leche Entera	Unidad	Envase tetra pack	Los Colonos	Nacional	Cumple
2	90101603-022	Café Torrado Molido	Unidad	Paquete	Norcafe	Brasil	Cumple
3	90101603-014	Azúcar Blanca	Kilos	Paquete	Villalba	Nacional	Cumple

Anhalía B. Brítez Aponte
Directora de Asesoría Jurídica D.A.F.
H. Cámara de Senadores

ASCENCIÓN MARTÍNEZ AGÜERO
Director Gral. Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

Lic. RUBÉN VÁZQUEZ MIRANDA
Director Gral. Adm. y Financiero
Honorable Cámara de Senadores

Lic. Nelson Fabián Cano Moringo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Marina del Sol S.A.
4	90101603-038	Yerba Mate Común	Unidad	Paquete	Norte	Nacional	Cumple
5	90101603-014	Edulcorante líquido	Unidad	Frasco	Kaa Dul	Nacional	Cumple
6	90101603-020	Té Negro	Unidad	Caja	Hierbapar	Nacional	Cumple
7	90101603-020	Té Verde	Unidad	Caja	Hierbapar	Nacional	Cumple
8	90101603-020	Té de Boldo	Unidad	Caja	Hierbapar	Nacional	Cumple
9	90101603-018	Mate Cocido Instantáneo	Unidad	Caja	Pajarito	Nacional	Cumple

11. Capacidad Técnica:

Descripción	MOLMAN S.A.
Los productos ofertados deben con el Registro Sanitario de Producto Alimenticio (R.S.P.A.), expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.), el cual se encuentra indicado en la etiqueta del producto.	**Cumple**

12. Experiencia: N/A

13. Capacidad Financiera: N/A

El Comité de Evaluación verifica que la oferta de la firma **MOLMAN S.A., Cumple** con las condiciones legales y los requerimientos técnicos establecidos en el llamado.

El sistema de adjudicación del presente llamado es **por el total** de conformidad a lo establecido en el punto 4 del Anexo B de la carta de invitación a proveedores.

El Comité de Evaluación emite su informe de conformidad al artículo 64 del decreto N° 21.909, por el cual se reglamenta la ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, recomendando adjudicar a la firma **MOLMAN S.A.,** por un monto total de **Gs. 46.241.250 (guaraníes cuarenta y seis millones doscientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta),** incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran y de conformidad al artículo 34, inciso "c" de la Ley 2051/03, que dice "…no sea posible contar con el número indicado de oferentes en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", y conforme a lo dispuesto por la resolución N° 522/15 de la DNCP, salvo mejor parecer. No habiendo nada más que agregar se da por terminado el acto siendo **quince horas del día 21 de noviembre de 2016.**----------

Anhalía B. Brítez Aponte
Directora de Asesoría Jurídica D.A.F.
H. Cámara de Senadores

Lic. RUBÉN VÁZQUEZ MIRANDA
Director Gral. Adm. y Financiero
Honorable Cámara de Senadores

JUSTINA CASCO GONZÁLEZ
Directora de U.O.C.
Honorable Cámara de Senadores

Lic. Nelson Fabián Cano Morínigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

ASCENCIÓN MARTÍNEZ AGÜERO
Director Gral. Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

En virtud a la recomendación del Comité de Evaluación y el artículo 65 del Decreto N° 21.909, por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, se adjudica a la firma **MOLMAN S.A.,** por un monto total de **Gs. 46.241.250 (guaraníes cuarenta y seis millones doscientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran y de conformidad al artículo 34, inciso "c" de la Ley 2051/03, que dice "…no sea posible contar con el número indicado de oferentes en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", y conforme a lo dispuesto por la resolución N° 522/15 de la DNCP. Dentro del marco de la Contratación Directa N° 29/16 el día 21 de noviembre de 2016.----------

Máxima Autoridad de la Institución

ROBERTO R. ACEVEDO Q.
Presidente
Honorable Cámara de Senadores